



# Resolución Directoral

San Miguel, 12 de febrero del 2024

**VISTO:** el Memorando N° 049-2024-DIRESA-UERSSAMI-DE, el Informe N° 018-2024-GRADRSA-UERSSAMI-DSP-UAP-DLJQ, y el Oficio N° 068-2024-GRADIRESA-AYACUERSSAMI-HASM-DIR, Sobre la Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad al Paciente del Hospital de Apoyo San Miguel del año Fiscal 2024, y;

## CONSIDERANDO:

**Que,** por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 407 Red de Salud San Miguel, siendo un Órgano Descentralizado de la Dirección Regional de Salud – Ayacucho, encargado de Conducir, Normar, Regular, Implementar y Controlar el funcionamiento del Sistema de Salud y dar cumplimiento a las políticas Regionales y Nacionales de acuerdo a las necesidades y demanda de la población en materia de salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución;

**Que,** los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General de Salud - Ley N° 26842, dispone que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que su protección es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla vigilarla y promoverla;

**Que,** el numeral 1) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, es la salud de las personas;

**Que,** el artículo 4° de la precitada Ley, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, así como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva;

**Que,** los literales a) y b) del artículo 5° del Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;



**Que**, mediante Aprobación D.S. N° 92 - MINSA/2020/DGAIN: "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud"; asimismo, Que, la octava política del Documento Técnico Política Nacional de Calidad en Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, establece que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud;

**Que**, en ese contexto, mediante el Memorando N° 049-2024-DIRESA-UERSSAMI-DE, se autoriza la Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad al paciente del Hospital de Apoyo San Miguel;

**Estando**, a las normas antes señaladas, a los alcances del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios, conexos y vigentes, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 052-2024-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 1240-2011-GRA/PRES, restituido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2015-GRA/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL EQUIPO** de Rondas de Seguridad al Paciente del Hospital de Apoyo San Miguel, del Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	RESPONSABLES
1	LIC. ENF ERIKA ZEVALLOS SULCA	MAXIMA AUTORIDAD O TITULAR IPRES
2	ABOG. ANGEL EVERSON CALLE PEREZ	RESPONSABLE ADMINSTRADOR DE LA IPRESS
3	LIC. ENF. MARITZA MARILU VILLACRISES NOLASCO	RESPONSABLE OFICINA UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD SECRETARIA TECNICA
4	LIC.ENF.GLADYS ORE SULCA	RESPONSABLE DE EPIDEMIOLOGIA
5	MC. YSELA GUADALUPE NINANTAY SALVA	JEFE DEL SERVICIO EMERGENCIA
6	M C. LUIS MIGUEL PARIZACA QUISPE	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA Y ANESTOLOGIA
7	M C. ROLANDO MARTIN PEREZ REYES	JEFE DE MEDICINA HOSPITALIZACION
8	MC BRAYAN FELIPE ESPINOZA FLORES	JEFE DEL SERVICIO CONSULTORIO EXTERNO
9	LIC. ENF. TITO MARCELINO HUERTAS HUILLCAPURI	JEFE DEL SERVICIO PEDRIATIA
10	CD.BETSY RUBY LAZARO HUALLANCA	JEFE DE SERVICIO DE OTONDOLOGIA
11	QF.EDUARDO PANTOJA CHIHUAN	JEFE DEL SERVICIO DE APOY.AL DIAGNO
12	OBST. EVERT RODOLFO JANAMPA YARANGA	JEFE DEL SERVICIO DE GINECOOSTETRICIA
13	LIC ENF.LUISA RIVERA PASTOR	JEFE DEL SERVICIO DE ENFERMERIA
14	QF LILIANA TAPAHUASCO CARDENAS	RESPONSABLE DE FARMACIA

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a todos los miembros del Comité y a las instancias pertinentes previas las formalidades de Ley, para los efectos al que se contrae.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
 HOSPITAL DE APOYO SAN MIGUEL  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 JOHNNY CHAVEZ CAVARUA  
 FROVETISTA DE RESOLUCIONES

DISTRIBUCION.  
 DIR.  
 SAL. PUBLI.  
 UAP  
 MR. TAMBO  
 INTERESADOS  
 ARCHIVO